

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del H. Congreso, que autoriza al Municipio de San Martín Texmelucan, a donar, una fracción del Inmueble “El Cerro y la Troje Vieja”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
13/ene/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a donar, a favor del Gobierno del Estado, una fracción del Inmueble denominado “El Cerro y la Troje Vieja”, del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Miguel Lardizábal, Puebla, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando Cuarto del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción del Centro de Integración, Prevención y Participación Ciudadana.

CONTENIDO

DECRETO DEL H. CONGRESO, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A DONAR, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE “EL CERRO Y LA TROJE VIEJA” 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO 4
 PRIMERO 4
 SEGUNDO..... 4
TRANSITORIOS 5

DECRETO DEL H. CONGRESO, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, A DONAR, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE “EL CERRO Y LA TROJE VIEJA”

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y la de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado “El Cerro y la Troje Vieja” del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Miguel Lardizábal, Puebla; a favor del Gobierno del Estado para la construcción del Centro de Integración, Prevención y Participación Ciudadana.

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es propietario del inmueble identificado como una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado “El Cerro y la Troje Vieja” del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Miguel Lardizábal, ubicado en este municipio.

Que, la fracción de terreno segregada del predio rústico denominado “El Cerro y la Troje Vieja” del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Miguel Lardizábal, ubicado en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; pertenece al patrimonio municipal, tal como se desprende del instrumento público número 6,548 (Seis mil quinientos cuarenta y ocho) del volumen número 134 (Ciento treinta y cuatro), del siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Ernesto Guerrero Olivares, Juez de los Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y por ministerio de ley Notario Público del mismo.

Que, para la construcción del Centro de Integración, Prevención y Participación Ciudadana, dentro del Acta de la Sexagésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla; de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, se aprobó la Donación en favor del Gobierno del Estado de una fracción de dicho inmueble, la cual cuenta con una superficie de 5,639.73 (Cinco mil seiscientos treinta y nueve punto setenta y tres) metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide 59.77 metros; colinda con terreno de la Secundaria Técnica 61;

AL SUR: mide 57.435 metros; colinda con Av. Lardizábal;

AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera dirección norte a sur en 92.848 metros y la segunda en dirección suroeste en 5.98 metros, ambas colindan con la calle Arq. Francisco Reyes; y

AL PONIENTE: mide 92.20 metros; colinda con terreno de Secundaria Técnica 61.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136, 136, 137 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90, 93 fracción VII, 95 y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado “El Cerro y la Troje Vieja” del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Miguel Lardizábal, Puebla; a favor del Gobierno del Estado para la construcción del Centro de Integración, Prevención y Participación Ciudadana; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a donar, a favor del Gobierno del Estado, una fracción del Inmueble denominado “El Cerro y la Troje Vieja”, del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de San Miguel Lardizábal, Puebla, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando Cuarto del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción del Centro de Integración, Prevención y Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día viernes 13 de enero de 2017, número 10 primera sección, Tomo DI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.